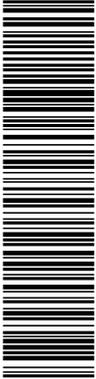


DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 004_ Proyecto de Reglamento PC Majadahonda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>7VLEN-N5G5H-DXQ16</b> Fecha de emisión: <b>28 de Agosto de 2025 a las 9:52:43</b> Página 1 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Inspector Jefe de Policía Local del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2025 17:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2025 17:46



**PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA**  
**AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA**

***Exposición de Motivos***

La Protección Civil constituye un servicio público orientado al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública en las que pueda peligrar, en forma masiva, la vida e integridad física de las personas, y a la protección y socorro de éstas y sus bienes en los casos de que dichas situaciones se produzcan.

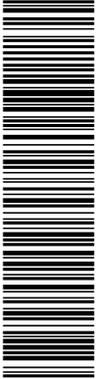
No obstante, a esta definición cabe incorporar cualquier otra situación que, afecte a ámbitos geográficos más reducidos o menor número de personas o bienes, que requieran una intervención específica de la Administración para la prevención de situaciones generadoras de riesgo o paliación de los daños ya ocasionados. Así, conforme al criterio jurisprudencial de Tribunal Constitucional (STC de 18 de diciembre de 1984), se considera la Protección Civil como "el conjunto de acciones dirigidas a evitar, reducir o corregir los daños causados a personas y bienes por toda clase de medios de agresión y por los elementos naturales o extraordinarios en tiempos de paz cuando la amplitud y gravedad de sus efectos les hace alcanzar el carácter de calamidad pública", cuya acción debe ser asumida de forma permanente y organizada por las Administraciones.

Nuestra Constitución, en su artículo 15, establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física de las personas como el primero y el más importante de los derechos fundamentales. También en su artículo 30 determina el deber de los ciudadanos a participar activamente en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye en sus artículos 25.2.f) y 26.1.c) la competencia en materia de Protección Civil y prevención y extinción de incendios a los municipios, y establece en su artículo 31.2.a) que los fines propios y específicos de la Provincia son garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

En mérito de tal previsión, en 1998, y al amparo de las competencias atribuidas tanto por la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, como de lo previsto en la Ley estatal 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, en la Ley 3/1994, de 19 de mayo, de Voluntariado Social de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 14/1994, de 28 de diciembre, por la que se regulan los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, se dicta el Decreto 125/1998, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado Municipal de Protección Civil, decreto fundamental en la configuración municipal de la Protección Civil que ha contribuido a asentar las bases y el modelo de las agrupaciones municipales en la Comunidad de Madrid.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 004_ Proyecto de Reglamento PC Majadahonda	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7VLEN-N5G5H-DXQ16 Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2025 a las 9:52:43 Página 2 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Inspector Jefe de Policía Local del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2025 17:46
ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2025 17:46	



Con posterioridad, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, estableció en su artículo 7 que “los ciudadanos tienen derecho a participar, directamente o a través de entidades representativas de sus intereses, en la elaboración de las normas y planes de protección civil, en los términos que legal o reglamentariamente se establezcan, y que dicha participación podrá canalizarse a través de las entidades de voluntariado de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en las normas reglamentarias de desarrollo”. Dicha norma habilita al voluntariado de protección civil para colaborar en la gestión de las emergencias, a través de las entidades de voluntariado en que se integren, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa propia del voluntariado, y de acuerdo con las directrices de las entidades y organizaciones públicas en las que se desarrollen, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la administración actuante. Cuando sean requeridas organizaciones de voluntarios y entidades colaboradoras, su movilización y actuaciones estarán subordinadas a las de los servicios públicos.

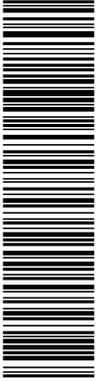
En materia de protección civil, ni la Constitución Española ni el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid recogen una mención expresa que delimite su titularidad competencial. Esta falta de atribución expresa ha hecho que el Tribunal Constitucional sienta las bases para delimitar las competencias estatales y esclarecer el ámbito de desarrollo de las competencias autonómicas en lo referente a la protección civil. Así, el Tribunal Constitucional en su Sentencia núm.123/1984 enmarcó la protección civil en el artículo 149.1.29 de la Constitución Española, relativo a la “seguridad pública”, que es competencia exclusiva del Estado, sin perjuicio de las competencias que, sobre esta materia, correspondan a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales, que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2,f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, también tienen competencias en materia de protección civil, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Además, hay que tener en cuenta que, en cuanto a la coordinación municipal de las corporaciones locales integradas en una provincia, en principio, corresponde a las diputaciones provinciales (artículo 36 de dicha Ley) que han de garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en la totalidad del territorio provincial. Dicho papel se asume por la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía, al ser una comunidad uniprovincial.

Por otro lado, dadas las características de las diversas actuaciones que pueden englobarse en la protección civil, la competencia en materia de protección civil dependerá, de la naturaleza de la situación de emergencia y de los recursos y servicios a movilizar, que pueden incidir en otras competencias de carácter sectorial que vienen atribuidas a la Comunidad de Madrid por su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero.

Por lo que respecta al voluntariado, el artículo 30.4 de la Constitución Española afirma que, mediante ley, podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Otra referencia indirecta se encuentra en el artículo 30.3 al disponer que podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general.

Más genéricamente se reconoce en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, que, en su artículo 7.1 dispone que los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid son los establecidos en la Constitución Española, mientras que en su artículo 1.3, impone a la

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 004_ Proyecto de Reglamento PC Majadahonda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7VLEN-N5G5H-DXQ16 Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2025 a las 9:52:43 Página 3 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Inspector Jefe de Policía Local del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2025 17:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2025 17:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3666382\_7VLEN-N5G5H-DXQ16\_7BDEFA4F865BE36B82DF81BC7268A9E615EAE3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Comunidad de Madrid el facilitar la más plena participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, lo que reitera en el artículo 7.4 al atribuir a los poderes públicos de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de su competencia, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La colaboración y participación ciudadana a través de las agrupaciones municipales de la Comunidad de Madrid es una realidad. Son soporte básico en la prevención y en la gestión de emergencias, incorporándose en los grupos de acción de todos los planes de emergencia de la Comunidad de Madrid, así como en los planes territoriales municipales elaborados hasta la fecha, como así lo demuestra su actividad en los últimos veintisiete años.

Desde su constitución en el año 1992, la colaboración y participación ciudadana a través de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Majadahonda ha quedado patente. Ha sido soporte básico en la prevención y en la gestión de emergencias en el municipio, incorporándose en los grupos de acción de los planes de emergencia de la Comunidad de Madrid, así como en los del plan territorial y planes de actuación municipales elaborados hasta la fecha.

Razones de jerarquía normativa motivaron que el contenido del reglamento autonómico se debiera adaptar a la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, así como a la Ley 1/2015, de 24 de febrero, de Voluntariado en la Comunidad de Madrid, por lo que se dictaba el Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid, que se vería modificado por la Orden 831/2019, de 15 de marzo, del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se actualizan los Anexos del Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid.

En su disposición transitoria primera establece que las entidades locales, de las que dependan las agrupaciones municipales de Protección Civil, dispondrán del plazo de un año, contado desde la entrada en vigor de dicho decreto, para la adaptación de su reglamento al de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello se elabora el presente texto para poder adecuar el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Majadahonda al Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

Este Reglamento que se expone, previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento se estructura en tres Títulos con sus respectivos Capítulos, Secciones y Artículos, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

Se abordan aspectos como la definición de una Agrupación Municipal de Protección Civil, su organización y ámbito de actuación, así como quienes pueden pertenecer a estas organizaciones y los derechos y deberes que se deben cumplir para ser Voluntario de Protección Civil en las mismas.

En cumplimiento de los preceptos legales de aplicación, se analiza a continuación la adecuación del presente proyecto de modificación del Reglamento de Organización y funcionamiento de la

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 004_ Proyecto de Reglamento PC Majadahonda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>7VLEN-N5G5H-DXQ16</b> Fecha de emisión: <b>28 de Agosto de 2025 a las 9:52:43</b> Página 4 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Inspector Jefe de Policía Local del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2025 17:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2025 17:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3666382\_7VLEN-N5G5H-DXQ16\_7BDEFAAF865BE36B82DF81BC7268A9E615EAE3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Majadahonda a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley de procedimiento administrativo de las administraciones públicas:

1. Principio de eficacia y necesidad;

De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Respecto de la adecuación de esta tramitación al principio de necesidad y eficacia, debe señalarse que la misma obedece a un objetivo de interés general, como es el de actualizar y mejorar el texto normativo del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Majadahonda vigente desde 1992, teniendo en cuenta para ello la normativa posterior señalada en este preámbulo.

2. Principio de proporcionalidad:

Este principio exige que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma.

La regulación del presente Reglamento es proporcional a la finalidad que se persigue, sin que el mismo establezca cargas u obligaciones innecesarias a sus destinatarios, las personas voluntarias del servicio de Protección Civil.

Supone el medio necesario y suficiente para cubrir las necesidades detectadas, pero no supone una innovación que pueda ser innecesaria o exceda de los requisitos legales. Por otro lado, las obligaciones que se imponen a los destinatarios de la norma son las imprescindibles para asegurar una correcta aplicación de esta.

3. Principio de seguridad jurídica:

De acuerdo con este principio, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y autonómico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas afectadas. Cumpliéndose en este Reglamento.

4. Principio de transparencia:

En aplicación de este principio, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso a la normativa y a los documentos propios de su proceso de elaboración, definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos. Cumpliéndose en este Reglamento.

5. Principio de eficiencia:

Finalmente, el artículo 129.6 de la Ley 39/2015 alude a la necesidad de que la iniciativa normativa evite cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalice en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. El principio de eficiencia persigue así la reducción de las cargas administrativas

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 004_ Proyecto de Reglamento PC Majadahonda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7VLEN-N5G5H-DXQ16 Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2025 a las 9:52:43 Página 5 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Inspector Jefe de Policía Local del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2025 17:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2025 17:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3666382\_7VLEN-N5G5H-DXQ16\_7BDEFA46F86BE36B82DF81BC7268A9E615EAE3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificaDocumentos.do?>



y la simplificación de procedimientos, con el fin de promover la eliminación de obstáculos injustificados a la actividad económica y favorecer el crecimiento económico.

En el expediente administrativo de aprobación de esta modificación reglamentaria todos los trámites a realizar son los que señala la normativa vigente.

En definitiva, el presente Proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Majadahonda, se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, que informan el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas, en los términos establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la aprobación de este texto se ajusta el contenido del actual Estatuto Interno de Protección Civil de Majadahonda de 7 de mayo de 1992, a lo dispuesto en el Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid.

## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

### DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

#### TÍTULO PRIMERO

##### Disposiciones Generales

#### **Artículo 1. Objeto.**

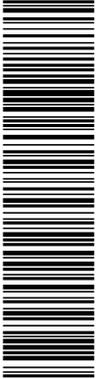
El objeto del presente reglamento es regular la organización y funcionamiento y actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Majadahonda, sin perjuicio de las competencias estatales y autonómicas en materia de Protección Civil determinadas en su respectiva normativa.

#### **Artículo 2. Concepto de voluntario municipal de Protección Civil.**

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Majadahonda (en adelante, la Agrupación) es una organización de carácter humanitario y altruista, integrada por personas físicas que ostentan la condición de voluntarios conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid, y en el artículo 3 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Los voluntarios prestan sus servicios de forma libre, solidaria y no remunerada, sin que exista vínculo laboral o funcional alguno con el Ayuntamiento de Majadahonda. Esta actividad, aunque gratuita, da derecho al reembolso de los gastos derivados de su desempeño.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 004_ Proyecto de Reglamento PC Majadahonda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7VLEN-N5G5H-DXQ16 Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2025 a las 9:52:43 Página 6 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Inspector Jefe de Policía Local del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2025 17:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2025 17:46



La Agrupación carece de personalidad jurídica propia y depende jerárquica, jurídica, económica, orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Majadahonda. Su objetivo es colaborar en la protección de las personas y bienes ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública, así como participar en acciones preventivas y de apoyo a los servicios municipales de emergencia.

### **Artículo 3. Organización y funcionamiento**

1. La organización y funcionamiento de la agrupación se regirá por la configuración que, con el carácter de mínima, se establece en el presente reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de desarrollo y coordinación general, pueden dictar las autoridades locales, autonómicas o estatales competentes.
2. La organización se realizará conforme a la estructura establecida en el Ayuntamiento de Majadahonda, que podrá ser de carácter flexible ajustándose a las necesidades del municipio, a los medios humanos disponibles y a lo dispuesto en su Plan Territorial Municipal, los planes de actuación para riesgos específicos o el Plan Territorial de la Comunidad de Madrid.

### **Artículo 4. Integración de los voluntarios de Protección Civil en la Agrupación Municipal.**

1. Los voluntarios de Protección Civil podrán integrarse en la Agrupación, sean o no residentes en Majadahonda.
2. La relación de los voluntarios con el municipio de Majadahonda tiene el carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, no teniendo derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno.
3. Los voluntarios únicamente podrán utilizar la Agrupación para realizar aquellas actividades relacionadas con las labores propias de Protección Civil.
4. Aquellas personas que quieran integrarse en la Agrupación deberán formular solicitud explícita al Ayuntamiento en la que se declare no hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. Dicha solicitud será aceptada o denegada por parte de la Jefatura de la Agrupación de manera motivada.

Acceptada la solicitud, deberán formalizar con el Ayuntamiento un acuerdo de incorporación cuyo contenido mínimo sea: el compromiso de cumplir el presente Reglamento y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid, el manual de procedimientos internos en vigor, los derechos y deberes que correspondan a ambas partes, descripción de las funciones, el tiempo de dedicación, régimen de gastos reembolsables y aquellos otros contenidos que las partes convengan.

5. El Ayuntamiento podrá requerir a los aspirantes a voluntarios la documentación o certificaciones que consideren necesarias para organizar la Agrupación en base a los distintos perfiles de los aspirantes, determinando la actividad que pueden desarrollar en base a sus capacidades y circunstancias personales.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 004_ Proyecto de Reglamento PC Majadahonda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7VLEN-N5G5H-DXQ16 Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2025 a las 9:52:43 Página 7 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Inspector Jefe de Policía Local del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2025 17:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2025 17:46



Asimismo, si se considera por parte del Ayuntamiento, los aspirantes deberán superar un curso de formación con carácter previo a su incorporación, que no exime de la posterior realización del Curso de Formación Básica para Aspirantes a Voluntarios de Protección Civil.

6. Aquellos aspirantes a voluntarios que presenten algún tipo de discapacidad física, intelectual o sensorial que les impida realizar alguna de las funciones descritas en este reglamento, deberán presentar el documento que certifique el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, o en su caso, expresar el consentimiento para que este dato sea recabado por la administración competente.
7. El voluntario de Protección Civil no podrá pertenecer a más de una agrupación simultáneamente. Si se produjera esta situación, causará baja automáticamente de oficio.

**Artículo 5. Régimen Jurídico.**

La organización y funcionamiento de los voluntarios, así como de la Agrupación, se regirán por lo dispuesto en este Reglamento dentro del marco legislativo y competencial de las leyes del estado y de la comunidad autónoma en materia de Protección Civil y Voluntariado, así como por lo establecido en el Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid y por las instrucciones y directrices que se dicten por las autoridades y órganos de las distintas Administraciones Públicas con competencia en materia de Protección Civil, de las cuales, este Reglamento, en su caso, tendrá carácter supletorio.

**TÍTULO SEGUNDO**

**De los Voluntarios de Protección Civil**

**Capítulo I**

***Adquisición y pérdida de la condición de voluntario de Protección Civil***

**SECCIÓN PRIMERA**

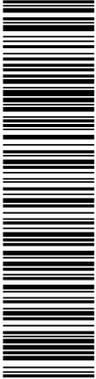
**Adquisición**

**Artículo 6. Aspirante a voluntario.**

1. El aspirante a voluntario de Protección Civil, es toda persona que solicita su ingreso en la Agrupación y que, cumpliendo con los requisitos exigidos en el mismo, aún no ha superado el nivel formativo básico ni el periodo de prácticas. No se le considera integrado dentro de la Agrupación, ni podrá intervenir en ningún tipo de actividad distinta a la puramente formativa.
2. Todo aspirante a voluntario de Protección Civil, debe cumplir los requisitos siguientes:
  - a. Tener dieciocho años cumplidos en el momento de su incorporación a la Agrupación.
  - b. No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3666382\_7VLEN-N5G5H-DXQ16\_7BDEFA46F865BE36B82DF81BC7268A9E615EAE3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificaDocumentos.do?>

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 004_ Proyecto de Reglamento PC Majadahonda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7VLEN-N5G5H-DXQ16 Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2025 a las 9:52:43 Página 8 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Inspector Jefe de Policía Local del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2025 17:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2025 17:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3666382\_7VLEN-N5G5H-DXQ16\_7BDEFA4F86BE36B82DF81BC7268A9E615EAE3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



- física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos, o en su caso, expresar el consentimiento para que este dato sea consultado o recabado por la Administración.
- c. Será requisito para tener la condición de voluntarios, al realizar programas que implican contacto habitual con menores, no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos, o en su caso, expresar el consentimiento para que este dato sea consultado o recabado por la administración.
  - d. Los miembros de los órganos de gobierno y autoridades con competencia en materia de Protección Civil, no podrán integrarse en la Agrupación como voluntarios de Protección Civil.
  - e. Aprobar el Curso de Formación Básica para Aspirantes a Voluntarios de Protección Civil, que se impartirá por la dirección general de la Comunidad de Madrid que tenga atribuida esta competencia, y que contiene los conocimientos relacionado con las funciones de voluntario de Protección Civil, que consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenidos serán fijados por dicha dirección general.

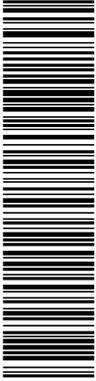
Con el fin de facilitar las funciones de Protección Civil propias de la Agrupación y no dificultar, a otras personas interesadas, la opción de incorporarse a la misma, todo aspirante a voluntario deberá realizar el Curso de Formación Básica en la primera edición en la que sea admitido. En caso de no poder realizarla por causa de fuerza mayor, que deberá justificar motivadamente por escrito, podrá optar a presentarse a la siguiente edición que se convoque, perdiendo la condición de aspirante a voluntario en caso de no realizarla y causando baja definitiva.

#### **Artículo 7. Periodo de prácticas.**

1. Una vez superado el Curso de Formación Básica, el aspirante realizará un periodo como voluntario en prácticas durante seis meses en la Agrupación.  
Podrán desarrollar actuaciones operativas de responsabilidad limitada, colaborando en las tareas llevadas a cabo por los voluntarios acreditados. Deberán tener la misma cobertura de seguros que estos últimos.
2. Concluido el periodo de prácticas, el Ayuntamiento certificará que ha sido superado, en su caso, y nombrará al aspirante voluntario de Protección Civil, acordando su integración en la Agrupación.

Dicho nombramiento será notificado al interesado y a la dirección general competente en Protección Civil.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 004_ Proyecto de Reglamento PC Majadahonda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7VLEN-N5G5H-DXQ16 Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2025 a las 9:52:43 Página 9 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Inspector Jefe de Policía Local del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2025 17:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2025 17:46



Si a instancias del propio interesado o a criterio del Jefe de Agrupación, el aspirante no supera el periodo preceptivo de seis meses de prácticas, el Ayuntamiento certificará este hecho con justificación de las causas, lo que será notificado al interesado y a la dirección general competente en Protección Civil.

**Artículo 8. Voluntario de Protección Civil acreditado.**

1. El voluntario acreditado es aquel que, una vez superado el período de prácticas y habiendo sido nombrado voluntario de Protección Civil conforme indica el artículo 13 del presente reglamento, cuenta con la habilitación acreditativa tramitada por su ayuntamiento y expedida por la dirección general competente en materia de Protección Civil. Esta habilitación que le confiere el derecho a colaborar de manera regular en las tareas propias de Protección Civil a través de la agrupación.
2. Todos aquellos voluntarios que por su condición física o su discapacidad no puedan desarrollar tareas de índole operativa, se dedicarán exclusivamente a las labores preventivas que se ajusten a sus capacidades.

**SECCIÓN SEGUNDA**

**Formación y Uniformidad**

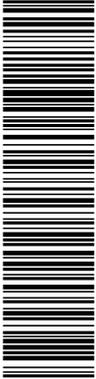
**Artículo 9. Formación básica.**

1. La Comunidad de Madrid, a través de la dirección general que tenga atribuidas las competencias en materia de formación del voluntario de Protección Civil, es la administración encargada de impartir la formación básica en materia de Protección Civil. Publicará anualmente el programa formativo en base para aspirantes a voluntarios de Protección Civil. Formación que contiene los conocimientos básicos, las realidades vinculadas a la Protección Civil municipal y sus campos de actuación, lo que capacita al voluntario para incorporarse en condiciones de eficacia a su agrupación.
2. El curso básico consistirá en una formación teórico-práctica. No obstante, aquellos aspirantes a voluntario que presenten algún tipo de discapacidad física, intelectual o sensorial que les impida realizar alguna de las funciones descritas en este reglamento y solo puedan cursar la parte teórica, se les especificará este aspecto en el certificado de superación del curso.

Para acreditar esta circunstancia, deberán presentar el documento que certifique el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 o en su caso, expresar el consentimiento para que este dato sea consultado o recabado por la administración competente. Dicha certificación determinará las funciones que podrán desempeñar en la Agrupación en función de sus capacidades.

**Artículo 10. Formación continuada.**

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 004_ Proyecto de Reglamento PC Majadahonda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7VLEN-N5G5H-DXQ16 Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2025 a las 9:52:43 Página 10 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Inspector Jefe de Policía Local del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2025 17:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2025 17:46



Desde el Servicio de Protección Civil se fomentará la formación continuada de los voluntarios de Protección Civil, que les permita mantener su nivel de capacitación, así como, los cursos básicos para aspirantes de nuevo ingreso que se estimen oportunos, sin detrimento de lo señalado en el artículo anterior.

**Artículo 11. Voluntarios como auxiliares de los agentes de tráfico.**

Para que el personal de Protección Civil pueda realizar las funciones de agente auxiliar de los agentes de tráfico, deberán obtener la capacitación adecuada.

Los aspirantes a voluntario recibirán la formación necesaria en el Curso de Formación Básica para Aspirantes a Voluntarios de Protección Civil, que incluirá como mínimo el siguiente contenido: principales señales de los agentes de tráfico, señales propias de los auxiliares, autoprotección en la dirección del tráfico y transmisión de órdenes con ocasión del tráfico.

Los voluntarios ya acreditados recibirán esta formación a través de los cursos de formación continuada que programe la Comunidad de Madrid o de los que, en esta materia, se puedan impartir a través de la Policía Local de Majadahonda, previa homologación de la formación por parte del órgano competente de la Comunidad de Madrid.

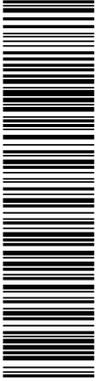
**Artículo 12. Uniformidad.**

El voluntario tiene el derecho y el deber de usar la uniformidad y distintivos que se describe en el anexo I del Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid en todas las actuaciones en las que sea requerido, y obligatoriamente en casos de intervención en emergencias y en dispositivos preventivos de actos de pública concurrencia.

**Artículo 13. Carné identificativo. Solicitud, renovación, uso y anulación.**

1. Solicitud del carné:
  - a. El Ayuntamiento tramitará la solicitud del carné identificativo del voluntario de Protección Civil ante la dirección general competente en materia de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.
  - b. Solo podrá solicitarse para voluntarios que:
    - I. Cumplan los requisitos establecidos en el artículo 16 del Decreto 165/2018, de 4 de diciembre.
    - II. Estén correctamente inscritos en el Registro Especial de Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.
    - III. Dispongan de la habilitación acreditativa expedida por dicha dirección general.
2. Renovación. El carné se renovará en los siguientes casos:
  - a. Deterioro del documento.
  - b. Pérdida o sustracción.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 004_ Proyecto de Reglamento PC Majadahonda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>7VLEN-N5G5H-DXQ16</b> Fecha de emisión: <b>28 de Agosto de 2025 a las 9:52:43</b> Página 11 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Inspector Jefe de Policía Local del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2025 17:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2025 17:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3666382\_7VLEN-N5G5H-DXQ16\_7BDEFA4F865BE36B82DF81BC7268A9E615EAE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



- c. Cambio de nombre o apellidos del titular.
  - d. Caducidad: transcurridos tres años desde su expedición, siempre que el voluntario continúe de alta en la Agrupación.
3. Pérdida o sustracción. En caso de pérdida o sustracción, el voluntario deberá presentar una denuncia ante la autoridad competente y solicitar un nuevo carné a través del Ayuntamiento.
  4. Anulación y devolución. El carné se anulará en los siguientes casos:
    - a. Fallecimiento del voluntario.
    - b. Baja voluntaria o pérdida de la condición de voluntario.

En todos los casos, el carné deberá ser devuelto al Ayuntamiento para su remisión a la dirección general competente.

5. Caducidad. El carné tendrá una validez de tres años desde su fecha de expedición. Cumplido este plazo, se deberá solicitar su renovación, siempre que se mantenga la condición de voluntario activo.
6. Carnets adicionales. El Ayuntamiento, si lo estima oportuno, podrá emitir carnés o tarjetas identificativas adicionales para:
  - a. Aspirantes a voluntarios.
  - b. Colaboradores externos de la Agrupación.

Estos documentos serán de uso interno y sin validez oficial ante otras administraciones.

**Artículo 14. Ámbito de actuación y actuación fuera de servicio.**

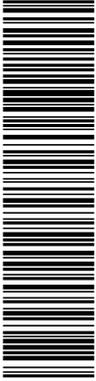
El ámbito territorial de actuación previsto para las actividades de la agrupación será el término municipal de Majadahonda.

Este ámbito territorial podrá ser ampliado en los siguientes casos:

1. Cuando se establezca un acuerdo para la formación de una agrupación supramunicipal entre distintas entidades locales entre las que exista continuidad geográfica y cuenten con escasez de recursos o similitud de riesgos. El acuerdo se establecerá por la autoridad competente en el ayuntamiento.
2. Cuando la actuación esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial, Especial o de Seguridad, siendo necesaria la autorización previa de la autoridad competente en el ayuntamiento.
3. Cuando la intervención de la agrupación sea requerida por otro municipio previa autorización de la autoridad competente. A estos efectos podrán celebrarse convenios, con el fin de atender de modo permanente las necesidades de aquellos municipios que carezcan de agrupación o que no puedan realizar algunas de las funciones asignadas ante situaciones concretas.
4. En los supuestos establecidos por la legislación vigente para los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de acción humana, siendo preceptiva la autorización del Alcalde-Presidente o autoridad en quien delegue.

En ningún caso, el voluntario de Protección Civil actuará como tal fuera de los actos de servicio. No obstante, podrá intervenir con carácter estrictamente personal, sin vinculación alguna con la Agrupación

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 004_ Proyecto de Reglamento PC Majadahonda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>7VLEN-N5G5H-DXQ16</b> Fecha de emisión: <b>28 de Agosto de 2025 a las 9:52:43</b> Página 12 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Inspector Jefe de Policía Local del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2025 17:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2025 17:46



en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano, empleando los conocimientos y experiencias derivadas de su actividad voluntaria.

### SECCIÓN TERCERA

#### Baja temporal y baja definitiva de los voluntarios en la Agrupación

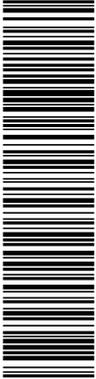
##### Artículo 15. Baja temporal en la Agrupación.

1. El voluntario quedará en situación de baja temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:
  - a. Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias que establece este Reglamento.
  - b. Cuando así lo solicite el interesado, justificadamente ante el Jefe de la Agrupación.
  - c. Cuando el voluntario se encuentre de baja médica, debiendo indicar dicha circunstancia al Jefe de la Agrupación.
2. Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo inferior a seis meses, tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja. Entre la solicitud de esta baja y otra nueva, debe pasar un periodo mínimo de tres meses.
3. El voluntario podrá solicitar, a lo largo del año natural, un máximo de seis meses de baja temporal. No se considerarán, para ese cómputo, los periodos de baja motivados por la aplicación de las normas de disciplina o por situación de baja médica.
4. Superado el período de 6 meses de baja temporal en cómputo anual, si el voluntario no hubiera solicitado su reingreso a la Agrupación, se entenderá que se está produciendo una baja voluntaria, procediéndose a cursar su baja definitiva en la Agrupación.

##### Artículo 16. Baja definitiva.

1. El voluntario puede causar baja definitivamente en la Agrupación, por alguna de las siguientes causas:
  - a. Por petición expresa del voluntario.
  - b. Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso, establecidas en el artículo 6 del presente Reglamento.
  - c. Por fallecimiento.
  - d. Por no cumplir el número mínimo de horas trimestrales, establecidas en este reglamento.
  - e. En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en este Reglamento.
2. En todo caso, acordada y notificada la baja definitiva, se procederá por el voluntario y sus causahabientes a la entrega de todo el material que se le haya entregado por su condición de voluntario, así como del carné identificativo, al departamento que tenga atribuidas las competencias en el Ayuntamiento.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 004_ Proyecto de Reglamento PC Majadahonda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7VLEN-N5G5H-DXQ16 Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2025 a las 9:52:43 Página 13 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Inspector Jefe de Policía Local del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2025 17:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2025 17:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3666382\_7VLEN-N5G5H-DXQ16\_7BDEFA4F865BE36B82DF81BC7268A9E815EAE3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



### **Artículo 17. Certificado de actuaciones.**

Una vez acordada la baja definitiva, se expedirá por parte del Ayuntamiento certificación en la que consten las actuaciones prestadas como voluntario en la Agrupación, así como la causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia al Registro especial de agrupaciones municipales de voluntarios de Protección Civil de la Comunidad de Madrid para la tramitación correspondiente.

Asimismo, en cualquier momento posterior al inicio de su actividad, el voluntario podrá solicitar un certificado de las actuaciones, en el que conste la experiencia, las funciones desempeñadas y el número de horas de servicio.

## **Capítulo II**

### ***Derechos y deberes de los voluntarios***

### **Artículo 18. Derechos.**

Los voluntarios de Protección Civil de la Agrupación tienen los siguientes derechos:

- a. Obtener toda la información, orientación y apoyo posible sobre el trabajo a realizar.
- b. Recibir la formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario.
- c. Ser tratado en condiciones de igualdad, sin discriminación y respetando su libertad, identidad y dignidad.
- d. Participar en la Agrupación pudiendo aportar sugerencias e ideas sobre los programas en los que trabaje.
- e. Tener asegurados los riesgos en que pueda incurrir en el ejercicio de su actividad como voluntario, mediante un seguro de accidentes, que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como un seguro de responsabilidad civil.
- f. Ser reintegrado en los gastos, debidamente autorizados por la jefatura, que se hayan producido en la prestación del servicio y que él haya cubierto. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.
- g. Disponer de un carné identificativo de su condición de voluntario de Protección Civil, conforme se establece en el artículo 13.
- h. Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrolle.
- i. Obtener reconocimiento de la condición de voluntario, por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
- j. Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con la normativa relativa a protección de datos.
- k. A cesar libremente en la Agrupación.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 004_ Proyecto de Reglamento PC Majadahonda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7VLEN-N5G5H-DXQ16 Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2025 a las 9:52:43 Página 14 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Inspector Jefe de Policía Local del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2025 17:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2025 17:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3666382.7VLEN-N5G5H-DXQ16.7BDEFA4F8B5E36B82DF81BC7268A9E815EAE3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



### Artículo 19. Deberes.

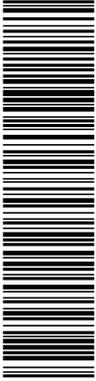
Los voluntarios de Protección Civil están obligados a:

- a. Cumplir los compromisos adquiridos con la Agrupación, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y el presente Reglamento. En concreto, deberán cumplir un mínimo de 36 horas trimestrales o 144 horas en cómputo anual, considerando para ello trimestres y años naturales. Cuando el voluntario sea nombrado o se reincorpore de una baja temporal, se realizará el cómputo proporcional al trimestre/año restante.
- b. Mantener discreción y secreto sobre la información a la que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades, no estando permitida su divulgación a través de cualquier medio de difusión como prensa, radio, televisión o redes sociales.
- c. Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica o material que pudieran recibir de las personas destinatarias de la acción voluntaria y de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- d. Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria.
- e. Desarrollar su labor con la máxima diligencia, esfuerzo e interés, así como participar en el desarrollo de las actividades relacionadas con su tarea.
- f. Participar, en aquellas actividades de formación que se organicen con el fin de mejorar su capacitación en el desempeño de sus tareas, con un mínimo de 10 horas anuales obligatorias, de entre la formación ofertada por el Servicio, la dirección general competente en materia de Protección Civil de la Comunidad de Madrid o formación externa relacionada con las funciones a realizar como voluntario que se deberá justificar ante la jefatura de la Agrupación.
- g. Seguir las instrucciones de la Agrupación en relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.
- h. Utilizar debidamente el carné y los distintivos de la Agrupación.
- i. Conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado. Los daños causados en los mismos como consecuencia de un trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.
- j. Cumplir las medidas de seguridad, poniendo en conocimiento del Jefe de la Agrupación o autoridades, la existencia de hechos que pudieran suponer riesgo para las personas y para los bienes.
- k. En situaciones de emergencia o catástrofe y a requerimiento del Jefe de la Agrupación o, en su defecto, del mando respectivo, tiene la obligación de incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración, siempre y cuando sus ocupaciones familiares y laborales se lo permitan.
- l. En los casos de activación de dispositivos preventivos de actos de pública concurrencia evaluados de alto riesgo y, ante una situación de necesidad operativa, se deberá poder contar con la disponibilidad de todos los voluntarios de la Agrupación, siempre y cuando sus ocupaciones familiares y laborales lo permitan.

### Capítulo III

### Sanciones

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 004_ Proyecto de Reglamento PC Majadahonda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7VLEN-N5G5H-DXQ16 Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2025 a las 9:52:43 Página 15 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Inspector Jefe de Policía Local del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2025 17:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2025 17:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3666382\_7VLEN-N5G5H-DXQ16\_7BDEFA4F86BE36B82DF81BC7268A9E615EAE3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificaDocumentos.do?>



### **Artículo 20. Infracciones.**

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán por el Alcalde-Presidente o por persona en quien delegue, previa tramitación del correspondiente expediente, cuyo procedimiento para la sanción de faltas disciplinarias se impulsará de oficio en todos sus trámites, y su tramitación, comunicaciones y notificaciones se ajustará a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Las infracciones a lo dispuesto en este reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

### **Artículo 21. Faltas leves.**

Se consideran faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo las circunstancias que concurran, las siguientes:

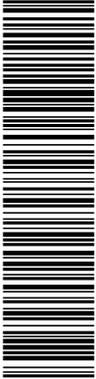
1. El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
2. La desobediencia a los mandos o responsables del Servicio de Protección Civil o la Agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.
3. La incorrección en el desarrollo de funciones, no consideradas graves o muy graves por el presente Reglamento.
4. Exhibir o portar el uniforme, distintivos o similares del servicio, fuera del mismo o en publicaciones en redes sociales, cuando atenten o dañen la imagen del servicio, ayuntamiento o municipio, no consideradas graves o muy graves por el presente Reglamento.
5. Las demás infracciones, por acción u omisión, no consideradas graves o muy graves por el presente Reglamento.

### **Artículo 22. Faltas graves.**

Se consideran faltas graves y se sancionarán con suspensión de uno a seis meses, atendiendo las circunstancias que concurran, las siguientes:

1. Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas por su mando, excepto si no está capacitado para desarrollar las labores que le han sido asignadas, previa comunicación a dicho mando, o bien exista otra causa justificada.
2. La utilización del equipo o material de Protección Civil fuera de los actos propios de la Agrupación.
3. La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.
4. Falta de respeto o a la consideración debida al público, a los superiores, compañeros o subordinados, no consideradas muy graves por el presente Reglamento.
5. La desobediencia a los mandos o responsables del Servicio de Protección Civil o la Agrupación.
6. La incorrección en el desarrollo de funciones, no consideradas muy graves por el presente reglamento.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 004_ Proyecto de Reglamento PC Majadahonda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7VLEN-N5G5H-DXQ16 Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2025 a las 9:52:43 Página 16 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Inspector Jefe de Policía Local del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2025 17:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2025 17:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3666382.7VLEN-N5G5H-DXQ16.7BDEFA4F865BE36B82DF81BC7268A9E615EAE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificaDocumentos.do?>



7. Exhibir o portar el uniforme, distintivos o similares del servicio, fuera del mismo o en publicaciones en redes sociales, cuando atenten o dañen la imagen del servicio, ayuntamiento o municipio, no consideradas muy graves por el presente reglamento.
8. Los actos y conductas que atenten contra el decoro y la dignidad de los voluntarios, contra la imagen del Servicio Municipal de Protección Civil o contra el prestigio y la consideración debida a las autoridades, no consideradas muy graves por el presente reglamento.
9. La acumulación de tres faltas leves.
10. Las demás infracciones de carácter grave al presente reglamento, por acción u omisión.

### **Artículo 23. Faltas muy graves.**

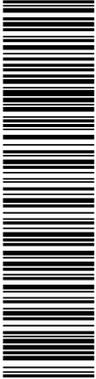
Se consideran faltas muy graves y se sancionarán con expulsión de la Agrupación las siguientes:

1. Negarse o dejar de cumplir, sin causa justificada, las misiones que le sean encomendadas.
2. La utilización de la Agrupación para realizar actividades no relacionadas con las labores propias del Servicio de Protección Civil.
3. Vulnerar en su actuación los principios de igualdad, no discriminación, solidaridad y pluralismo por alguna de las razones establecidas en el artículo 14 de la Constitución española.
4. La agresión de palabra u obra a cualquier miembro del Servicio o la Agrupación y la desobediencia que afecte al cometido que deba cumplir.
5. Exhibir o portar el uniforme, distintivos o similares del servicio, fuera del mismo o en publicaciones en redes sociales, cuando atenten o dañen la imagen del servicio, ayuntamiento o municipio.
6. Actuar en nombre o representación de la Agrupación, el Servicio o el Ayuntamiento de Majadahonda, ante los medios de comunicación, redes sociales o similares salvo la autorización expresa.
7. Falta de respeto o a la consideración debida al público, a los superiores, compañeros o subordinados.
8. Los actos y conductas que atenten contra el decoro y la dignidad de los voluntarios, contra la imagen del Servicio Municipal de Protección Civil o contra el prestigio y la consideración debida a las autoridades.
9. Haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito doloso.
10. Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.
11. Cuantos incumplimientos de carácter muy graves, por acción u omisión, se produzcan al presente Reglamento.

### **Artículo 24. Graduación de las sanciones.**

Las sanciones se graduarán atendiendo a los criterios de trascendencia para la seguridad de las personas y bienes, gravedad de la alteración social producida, beneficio que pudiera haber obtenido el infractor por la comisión de la infracción y negligencia o intencionalidad del infractor.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 004_ Proyecto de Reglamento PC Majadahonda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7VLEN-N5G5H-DXQ16 Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2025 a las 9:52:43 Página 17 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Inspector Jefe de Policía Local del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2025 17:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2025 17:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3666382\_7VLEN-N5G5H-DXQ16\_7BDEFAAF86B5E36B82DF81BC7268A9E615EAE3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



#### **Artículo 25. Prescripción de las Infracciones.**

Las infracciones cometidas prescribirán en los siguientes plazos:

1. Por faltas leves a los seis meses.
2. Por faltas graves a los dos años.
3. Por faltas muy graves a los tres años.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento.

#### **Artículo 26. Prescripción de sanciones.**

La prescripción de las sanciones se producirá de oficio o a instancia de la persona interesada en los plazos siguientes:

1. Faltas leves a los seis meses.
2. Faltas graves a los dos años.
3. Faltas muy graves a los tres años.

### **Capítulo IV**

#### ***Recompensas***

#### **Artículo 27. Valoración de conductas.**

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa llevada a cabo por el voluntario de Protección Civil, excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de sus méritos y, por tanto, la constatación de éstos a efectos honoríficos. Los méritos y honores concedidos serán anotados en el expediente personal del voluntario.

1. Las conductas excepcionales, como una dedicación superior a la ordinaria, labores de salvamento o que supongan un riesgo para la vida y/o integridad física podrán ser premiadas mediante reconocimiento público, diplomas, medallas o con otras distinciones que pueda conceder el ayuntamiento, que no sean de carácter material.
2. Corresponde a la autoridad competente en el ayuntamiento la valoración de las conductas meritorias.

#### **Artículo 28. Conductas especialmente meritorias.**

1. Las conductas más meritorias, como una dedicación superior a la ordinaria, labores de salvamento o Protección Civil que supongan un riesgo para la vida o integridad física de los voluntarios, podrán ser recompensadas mediante felicitación por el Ayuntamiento en Pleno, o con la formulación por el mismo de propuesta para la concesión de alguna de las condecoraciones

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 004_ Proyecto de Reglamento PC Majadahonda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7VLEN-N5G5H-DXQ16 Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2025 a las 9:52:43 Página 18 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Inspector Jefe de Policía Local del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2025 17:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2025 17:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3666382\_7VLEN-N5G5H-DXQ16\_7BDEFA46F865BE36B82DF81BC7268A96E15EAE3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificaDocumentos.do?>



- establecidas o que puedan establecerse por las distintas Administraciones con competencia en materia de Protección Civil, para premiar actos de esta naturaleza especial.
- En aplicación del Reglamento especial para la concesión de honores y distinciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Majadahonda, se entregará la Medalla a la Colaboración de Protección Civil a los integrantes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil cuando hayan prestado servicio durante 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 años en la misma sin nota desfavorable alguna.

La medalla consistirá en el escudo de Protección Civil de Majadahonda, con las siguientes cintas:

- 10 años, cinta blanca.
  - 15 años, cinta azul.
  - 20 años, cinta roja.
  - 25 años, cinta enseña nacional con distintivo XXV.
  - 30 años, cinta enseña nacional con distintivo XXX.
  - 35 años, cinta enseña nacional con distintivo XXXV.
  - 40 años, cinta enseña nacional con distintivo XL.
  - 45 años, cinta enseña nacional con distintivo XLV.
- Mediante decreto del Alcalde-Presidente se podrán crear aquellas medallas, encomiendas, cruces y grandes cruces, que, a propuesta del Concejal Delegado o Coordinador-Jefe, premien actos o servicios de especial relevancia. Las felicitaciones públicas podrán ser del Coordinador-Jefe, a propuesta del jefe de agrupación, del Concejal Delegado, a propuesta del Coordinador-Jefe, del Alcalde-Presidente o del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, a propuesta del Concejal Delegado.

### TÍTULO TERCERO

#### De la Agrupación Municipal de Voluntarios de Majadahonda y de su actuación

#### Capítulo I

#### *De la Agrupación Municipal de Voluntarios de Majadahonda*

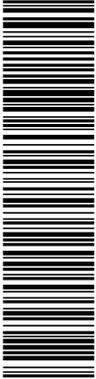
#### Artículo 29. Naturaleza y funciones.

La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Majadahonda se configura como una unidad de carácter altruista, operativo y logístico, adscrita funcionalmente al Servicio Municipal de Protección Civil, y cuyo objetivo es colaborar en las labores de prevención, apoyo y respuesta ante situaciones de riesgo, emergencia o catástrofe. En ningún caso sustituirá a los servicios públicos profesionales existentes.

Las funciones principales de la Agrupación serán:

- Colaborar en la elaboración, implantación y revisión de los planes de emergencia municipales.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 004_ Proyecto de Reglamento PC Majadahonda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7VLEN-N5G5H-DXQ16 Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2025 a las 9:52:43 Página 19 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Inspector Jefe de Policía Local del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2025 17:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2025 17:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3666382\_7VLEN-N5G5H-DXQ16\_7BDEFA4F86BE36B82DF81BC7268A9E615EAE3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



2. Participar en dispositivos preventivos y operativos, tanto en situaciones ordinarias como extraordinarias.
3. Apoyar a los servicios municipales en tareas de información a la población, autoprotección, logística, evacuación y atención básica.
4. Actuar de forma inmediata, dentro del marco de sus competencias y capacidades, como recurso de primera intervención en situaciones de emergencia, hasta la llegada de los servicios especializados.

El ámbito territorial ordinario de actuación será el término municipal de Majadahonda, sin perjuicio de su ampliación en los siguientes supuestos:

1. En virtud de acuerdos de colaboración con municipios limítrofes.
2. Mediante su inclusión en planes de carácter supramunicipal, territorial o regional.
3. Cuando sea requerida su intervención por otro municipio, previa autorización de la autoridad competente local.
4. En caso de activación de planes de emergencia por catástrofes o situaciones excepcionales, conforme a la normativa vigente.

La organización funcional y operativa de la Agrupación se establecerá en el Manual de Procedimientos Internos, que será aprobado por la autoridad municipal competente, a propuesta del jefe de la Agrupación y con el visto bueno del Coordinador-Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil.

#### **Artículo 30. Dependencia.**

1. La Agrupación dependerá orgánicamente del Alcalde-Presidente, como Jefe Local de Protección Civil, o de la autoridad municipal que corresponda de acuerdo con el régimen de desconcentración o delegación de funciones que establezca en la materia la normativa municipal, y se integrarán funcionalmente en el Servicio Municipal de Protección Civil.
2. Actuará bajo el mando, tanto en organización y funcionamiento como a nivel operativo, del Coordinador-Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento.

#### **Artículo 31. Colaboradores.**

En la Agrupación podrán participar colaboradores que por sus conocimientos técnicos presten voluntariamente su cooperación, para tareas exclusivamente preventivas, tales como: realización de informes, asesoramiento técnico o docencia.

Estos colaboradores no pertenecerán orgánicamente a la Agrupación y estarán sujetos a este Reglamento solo en aquellos aspectos que estén relacionados con la actividad de su colaboración.

#### **Artículo 32. Estructura.**

1. La Agrupación deberá contar siempre con un Jefe de la Agrupación.
2. Se estructurará orgánica y funcionalmente, en razón a los efectivos que existan a disposición de esta, del siguiente modo, articulándose en el orden que se indica:

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 004_ Proyecto de Reglamento PC Majadahonda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7VLEN-N5G5H-DXQ16 Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2025 a las 9:52:43 Página 20 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Inspector Jefe de Policía Local del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2025 17:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2025 17:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3666382\_7VLEN-N5G5H-DXQ16\_7BDEFA4F86BE36B82DF81BC7268A9E615EAE3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



- a) Equipo de intervención operativa, integrado por un mínimo de cuatro voluntarios.
  - b) Grupo de intervención operativa, que estará constituido por un mínimo de dos equipos.
  - c) Sección, que estará constituido por un mínimo de dos grupos de intervención.
  - d) Unidad, que estará integrada por un mínimo de dos secciones.
3. Tal estructura será aprobada por el Alcalde-Presidente o autoridad municipal competente en materia de Protección Civil, a propuesta del Coordinador-Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil, y no tendrá carácter permanente, sino que se ajustará a los medios humanos de que se disponga en cada momento, así como a las necesidades del Servicio.

**Artículo 33. Estructura de Mando de la Agrupación.**

1. Jefatura de la Agrupación:
  - a. Nombramiento:
    - I. El jefe de la Agrupación será designado mediante decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Majadahonda, a propuesta del Coordinador-Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil.
    - II. El candidato deberá haber superado el curso de formación específico regulado por la Comunidad de Madrid.
    - III. El jefe de la Agrupación dependerá orgánica, jerárquica y funcionalmente del Coordinador-Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil.
  - b. Funciones del jefe de la Agrupación:
    - I. Reportar regularmente al Coordinador-Jefe del Servicio.
    - II. Proponer la designación de mandos intermedios (subjefes, jefes de unidad, sección, grupo o equipo).
    - III. Supervisar, coordinar e inspeccionar la actuación de los voluntarios.
    - IV. Conocer y gestionar la disponibilidad operativa de los miembros ante emergencias extraordinarias.
    - V. Asumir la responsabilidad sobre los equipos, vehículos y materiales asignados a la Agrupación.
    - VI. Velar por el cumplimiento del Reglamento y del Manual de Procedimientos Internos.
    - VII. Cualquier otra función que le delegue la autoridad municipal competente.
2. Sub-jefatura de la Agrupación.
 

El Alcalde-Presidente, a propuesta del Coordinador-Jefe, podrá nombrar un subjefe de Agrupación para auxiliar al jefe en sus funciones.

El cese del jefe o subjefe, salvo en los casos disciplinarios, requerirá informe previo del Coordinador-Jefe.
3. Estructura de mando.
 

La estructura de mando de la Agrupación, sujeta a designación por el Alcalde-Presidente (o delegación), será la siguiente:

  - a. Coordinador-Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil.
  - b. Jefe de la Agrupación.
  - c. Subjefe de Agrupación (si los hubiere).

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 004_ Proyecto de Reglamento PC Majadahonda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>7VLEN-N5G5H-DXQ16</b> Fecha de emisión: <b>28 de Agosto de 2025 a las 9:52:43</b> Página 21 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Inspector Jefe de Policía Local del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2025 17:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2025 17:46



- d. Jefe de Unidad.
- e. Jefe de Sección.
- f. Jefe de Grupo.
- g. Jefe de Equipo.

El Coordinador-Jefe podrá atribuir temporalmente funciones de mando en cualquier nivel operativo, hasta su nombramiento formal.

## Capítulo II

### *De las actuaciones de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Majadahonda*

#### **Artículo 34. Actuaciones preventivas.**

La Agrupación podrá colaborar:

- a. En la elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los planes de Protección Civil del término municipal.
- b. En los dispositivos preventivos de protección a la población, en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.
- c. En el estudio de los riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales, establecimientos de pública concurrencia y actividades.
- d. En la realización de labores de divulgación de la autoprotección, mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.
- e. En labores de apoyo que permitan la reducción de los riesgos y, comprobación de los recursos disponibles como: limpieza de viales, comprobación del buen funcionamiento de los hidrantes, esparcir fundentes cuando sea preciso, información a la población, etc.

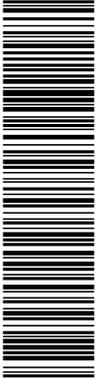
#### **Artículo 35. Actuaciones operativas ante emergencias ordinarias.**

La actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Majadahonda en situaciones de emergencia ordinaria se centrará en labores de apoyo y colaboración con los servicios públicos competentes, sin sustituir en ningún caso sus funciones. Su intervención será complementaria y se ajustará a los siguientes criterios:

1. Colaboración interinstitucional
  - a. La Agrupación podrá establecer acuerdos de colaboración con los servicios públicos competentes, como el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid y el Servicio de Urgencia Médica SUMMA 112, a través del Ayuntamiento.
  - b. La coordinación de actuaciones conjuntas con otras agrupaciones dependerá de la dirección general competente en materia de emergencias de la Comunidad de Madrid, salvo que se trate de servicios ordinarios previamente programados, en cuyo caso dependerá del Ayuntamiento solicitante.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3666382\_7VLEN-N5G5H-DXQ16\_7BDEFA4F865E368B2DF81BC7268A9E615EAE3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 004_ Proyecto de Reglamento PC Majadahonda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7VLEN-N5G5H-DXQ16 Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2025 a las 9:52:43 Página 22 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Inspector Jefe de Policía Local del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2025 17:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2025 17:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3666382\_7VLEN-N5G5H-DXQ16\_7BDEFAAF86BE36B82DF81BC7268A9E615EAE3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificaDocumentos.do?>



## 2. Comunicación y activación

- a. Ante el conocimiento directo o aviso de una emergencia en su ámbito territorial, los voluntarios deberán comunicarlo de inmediato al teléfono de emergencias 112 y a la Policía Local de Majadahonda.
- b. En caso de ser los primeros en llegar al lugar, podrán intervenir siempre que:
  - I. Existan condiciones seguras para todos los intervinientes.
  - II. Dispongan de formación y equipamiento adecuado para la intervención.

## 3. Actuación coordinada

- a. A la llegada de los servicios públicos competentes, el responsable de los voluntarios se pondrá a las órdenes del primer mando del servicio presente, informándole de las actuaciones realizadas hasta ese momento.
- b. Si ya hubiese un servicio público actuando al llegar la Agrupación, el responsable se presentará ante el mando y se integrará en el dispositivo según sus indicaciones.

## 4. Límites de intervención

En ningún caso se realizarán actuaciones que excedan la capacitación técnica de los voluntarios o que impliquen riesgos para su integridad. Si el responsable de la Agrupación considera que no están en condiciones de asumir las tareas asignadas, lo comunicará inmediatamente al mando correspondiente.

## 5. Funciones específicas

- a. Las tareas podrán incluir:
  - I. Primeras intervenciones básicas hasta la llegada de los recursos especializados.
  - II. Apoyo logístico y organizativo.
  - III. Control de accesos y apoyo en evacuaciones.
  - IV. Información a la población.
- b. Estas funciones deberán ejecutarse bajo supervisión y con respeto a las competencias de los servicios públicos.

## 6. Régimen normativo

Todas las actuaciones se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, especialmente en su capítulo VIII, así como a los planes de actuación y manuales operativos municipales.

En coherencia con su finalidad, la actuación de las agrupaciones se centrará de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de conformidad con lo recogido en el capítulo VIII del Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid.

La actividad de la Agrupación no podrá sustituir al desarrollo de funciones o prestación de servicios públicos en el territorio de la Comunidad de Madrid, pero sí podrán realizar funciones complementarias y de apoyo a su labor.

### **Artículo 36. Actuaciones operativas ante emergencias extraordinarias.**

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 004_ Proyecto de Reglamento PC Majadahonda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7VLEN-N5G5H-DXQ16 Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2025 a las 9:52:43 Página 23 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Inspector Jefe de Policía Local del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2025 17:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2025 17:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3666382\_7VLEN-N5G5H-DXQ16\_7BDEFA4F865BE36B82DF81BC7268A9E615EAE3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verifica/Documentos.do?>



1. La Agrupación se ajustará a lo estipulado en el Plan Territorial Municipal de Protección Civil de Majadahonda (PLATERMAJ) y demás planes de Protección Civil municipales, así como en los planes de Protección Civil de ámbito superior en los que intervengan.
2. En las emergencias que supongan la activación de un plan de Protección Civil, los voluntarios tendrán un mando único en el municipio, que recaerá en el Coordinador-Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil.
3. Los voluntarios se integrarán en los grupos de acción previstos en los mismos y, en cualquier caso, en el grupo logístico. Este grupo tiene como función la provisión de losequipamientos y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades de los grupos de acción, y aquellas otras que sean consecuencia de la evolución del suceso.
4. Son acciones de apoyo logístico el abastecimiento y el transporte y, en general, todo lo relacionado con el área logística. En concreto, facilita y coordina los medios de transporte para los grupos de acción, el combustible, material, provisión de alimentos para el personal que interviene en la operación, ayuda en la evacuación de la zona y colabora en la organización de las áreas de recepción y albergue. Podrá realizar en su caso acciones de apoyo para los grupos de acción, previa solicitud de estos, siempre que estén debidamente cualificados.
5. En caso de que la Agrupación cumpla lo establecido en el artículo relativo a las emergencias ordinarias, en cuanto a desarrollar funciones en el ámbito de la extinción de incendios y salvamento, asistencia a víctimas y transporte sanitario y/o apoyo en el aseguramiento del control de accesos y tráfico de la zona afectada, podrán integrarse en el grupo de acción específico (intervención, sanitario y seguridad) en caso de activación de un plan de Protección Civil.
6. Cuando se desarrollen funciones en el ámbito de la extinción de incendios y salvamento, asistencia a víctimas y transporte sanitario y/o apoyo en el aseguramiento del control de accesos y tráfico de la zona afectada, se integrarán en el grupo de acción específico (intervención, sanitario o seguridad) en caso de activación de un plan de Protección Civil.
7. Cuando se haya activado algún plan de competencia autonómica en materia de Protección Civil, la coordinación de la Agrupación en este caso dependerá de la dirección general que tenga atribuida la competencia de la dirección y coordinación operativa de los grupos de acción movilizados.

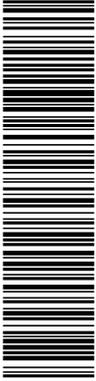
**Artículo 37. Equipos de respuesta inmediata en emergencias (ERIES).**

Los voluntarios de la Agrupación podrán adherirse a las ERIES de Protección Civil de la Comunidad de Madrid según las condiciones y requisitos que se establezcan en el reglamento de estas.

**Artículo 38. Medios y recursos.**

1. La Corporación Municipal obtendrá los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con el material específico que garantice la correcta intervención y operatividad, especialmente en el campo de la autoprotección, transporte, uniformidad, informática y las comunicaciones, así como para que la Agrupación pueda disponer de una sede adecuada a las necesidades de esta.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 004_ Proyecto de Reglamento PC Majadahonda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7VLEN-N5G5H-DXQ16 Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2025 a las 9:52:43 Página 24 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Inspector Jefe de Policía Local del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/07/2025 17:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2025 17:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3666382\_7VLEN-N5G5H-DXQ16\_7BDEFA4F865BE36B82DF81BC7268A9E615EAE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



2. El Ayuntamiento de Majadahonda deberán suscribir, previamente al inicio de la actividad de la agrupación, un seguro de accidentes para hacer frente a los riesgos en los que puedan incurrir los miembros de la agrupación en el desempeño de sus funciones, así como un seguro de responsabilidad por daños a terceros.
3. La Agrupación contará con redes de transmisiones y telecomunicaciones que garanticen, no solo la eficacia en la prestación de sus servicios, sino también la coordinación con otros servicios municipales.
4. Los medios y recursos de la Agrupación se actualizarán anualmente, o cuando se produzcan cambios significativos, en la base de datos con que cuenta la Comunidad de Madrid de cara al intercambio de información entre los diferentes municipios y entre estos y la propia comunidad autónoma.

**Artículos 39. Distintivos, uniformidad y vehículos.**

1. Los distintivos, uniformes y vehículos de la Agrupación seguirán los criterios marcados por el Anexo I Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid, así como de todas aquellas disposiciones que sean de aplicación.
2. La adaptación de la uniformidad, vehículos y distintivos de la Agrupación deberán aprobarse por completo antes de un año posteriores a su aprobación de este Reglamento por el Pleno del Ayuntamiento.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas todas las disposiciones o normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

*Entrada en vigor.* —El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID tras su aprobación por el Pleno y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Majadahonda, a fecha de la firma electrónica  
El Inspector Jefe de Policía Local y Protección Civil y SERMAJ Majadahonda

Fdo. Ismael Illán Caballero